



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2025-MPU/C

Urubamba, 06 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Informe N° 01-2025-OEC/MPU de fecha 03/06/2025, Opinión Legal N° 183-2025-OAJ/MPU de fecha 05/06/2025, sobre designación y acreditación del abogado Oscar Ramón Sullca Arana, identificado con DNI N° 45488145, en el cargo de ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: “El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...).”;

Que, la referida norma, dispone en su artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del auxiliar coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, en fecha 30/05/2025, se publicó en el portal web de la Municipalidad Provincial de Urubamba, los resultados finales de la Convocatoria CAS N° 03-2025-MPU, resultando como ganador de la plaza convocada para ejecutor coactivo, el Abg. Oscar Ramón Sullca Arana, identificado con DNI N° 45488145, la misma que se justificó en la necesidad de contar con un ejecutor coactivo en la Municipalidad Provincial de Urubamba; por lo que, es pertinente su designación;

Que, mediante Informe N° 01-2025-OEC/MPU de fecha 03/06/2025, el Ejecutor Coactivo solicita la emisión de la resolución de designación del Abg. Oscar R. Sullca Arana como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Urubamba, conforme a lo establecido en el artículo 33-A de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el cual dispone que “los ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento (...)”. Asimismo, señala que dicha acreditación deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 183-2025-OAJ/MPU de fecha 05/06/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, tras revisar los antecedentes y efectuar el análisis del marco legal aplicable, concluye que resulta procedente emitir la resolución de designación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Urubamba, debiéndose acreditar al Abg. Oscar Ramón Sullca Arana, identificado con DNI N° 45488145, quien ingresó bajo la



modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 03-2025-MPU, por necesidad transitoria, en el marco del régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la designación del Ejecutor Coactivo resulta necesaria para garantizar la continuidad y eficacia del procedimiento de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Urubamba, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 26979. El Ejecutor Coactivo es el servidor competente para disponer, conducir y supervisar las medidas coercitivas que permitan la ejecución forzada de las obligaciones exigibles a los administrados, conforme al debido proceso administrativo y en resguardo del interés público y la recaudación tributaria y no tributaria de la entidad;

Que, asimismo, la incorporación del abogado Oscar Ramón Sulca Arana en dicha función responde a la necesidad institucional de contar con un profesional calificado y debidamente seleccionado mediante el proceso de Convocatoria CAS N° 03-2025-MPU. Dicha designación permite formalizar su acreditación ante las entidades competentes, tales como la Policía Nacional del Perú, el Banco de la Nación, las oficinas registrales y las entidades del sistema financiero, conforme a lo establecido en el artículo 33-A de la Ley N° 26979, garantizando así la validez y eficacia de los actos de ejecución coactiva emitidos por la Municipalidad. En este sentido, el Gerente Municipal a través del proveído s/n de fecha 05/06/2025 dispone su atención a la presente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** y **ACREDITAR** al abogado **OSCAR RAMÓN SULLCA ARANA**, identificado con DNI N° 45488145, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 33-A de la Ley N.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Ejecución Coactiva, al designado para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina de Ejecución Coactiva.
Designado.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. **Ronald Vera Gallegos**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. **ROGER HUGO CONZA PACCA**
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193